



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2022-00695-00.

REFERENCIA: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: CLARA INES BUSTAMANTE VALENCIA.

DEMANDADO: EDUARDO FAUSTO DURAN RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su despacho el presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, el cual está pendiente para su estudio. Sírvase proveer. - Soledad, Febrero 1º de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Febrero Primero (1º) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el parte secretarial que antecede, se

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada por la señora CLARA INES BUSTAMANTE VALENCIA C.C. N° 22'589.418, en representación de los intereses de su hijo, el niño MJBV, a través de apoderado judicial y en contra del señor EDUARDO FAUSTO DURAN RODRIGUEZ C. C. N° 12'612.583.

2.- A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del C.G.P. y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4.- De conformidad artículo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba.-

5.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia asignado a este Despacho Judicial.

6.- Tener al Dr. OSCAR AUGUSTO MALDONADO MARQUEZ C.C. N° 72'263.761 y T. P. N° 275.359, como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

7.- Se exhorta a la parte actora a que verifique si el numero celular que aparece en el acta de declaración jurada que rindió el demandado el 20/02/2022 aún le pertenece, y lo informe al despacho, a efectos de poder viabilizar la notificación por medios virtuales, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRÍCIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05